

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico – Cesar, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Rad: 204004089001-2021-00241-00  
Referencia: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR  
Demandante: OLGA RONDON PEREZ  
Demandados: JOSE JAIRO SALCEDO BARRETO

En atención a la solicitud incoada por el demandante y una vez revisado el auto de fecha 01 de junio de 2022 mediante el cual se relevó secuestre, se observa que de forma involuntaria se incurrió en error en el nombre del secuestre a designar señor NAIMER GARCIA GOMEZ, toda vez que no hace parte de la lista de secuestre del municipio de La Jagua de Ibirico. Cuando en este caso sería lo correcto es designar al señor JAVIER GONZALEZ VELASQUEZ [javierezvelasquez@gmail.com](mailto:javierezvelasquez@gmail.com). Por lo que se corregirá por este despacho y en virtud de ello, y de lo establecido en el artículo 286 del C.G.P., el auto en mención, obrante al folio 13 de este expediente, en consecuencia se:

RESUELVE

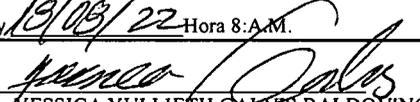
**Primero:** Corregir el auto de 01 de junio de 2022, mediante la cual se relevó secuestre, en el sentido de indicar que el nombre del secuestre correcto es “JAVIER GONZALEZ VELASQUEZ” y no “NAIMER GARCIA GOMEZ” por lo que se corregirá por este despacho y en virtud de ello, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de este proveído

**Segundo:** las demás partes de la mencionada providencia quedan incólumes por no sufrir ninguna modificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
CARLOS BENAVIDES TRESPALACIOS  
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No <u>092</u>
Hoy <u>19/08/22</u> Hora 8:A.M.
 JESSICA YULLIECH GALVIS BALDOVINO Secretaria